

ORIENTACIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN CICLOS FORMATIVOS EN RÉGIMEN PRESENCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA EL CURSO 2019-2020.

PRIMERA

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

SEGUNDA

NOTAS DE CORTE DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN PRESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2018-2019

TERCERA

RESERVA DE VACANTES A ALUMNADO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL

CUARTA

PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

QUINTA

TITULACIÓN EQUIVALENTE A EFECTOS ACADÉMICOS

SEXTA

REQUISITOS ACADÉMICOS

SÉPTIMA

CONSULTA DEL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN

OCTAVA

ALEGACIONES A LAS LISTAS DEFINITIVAS DE FORMA TELEMÁTICA

NOVENA

MATRÍCULA CONDICIONAL

DÉCIMA

LETRA POR LA QUE SE RESOLVERÁN LOS EMPATES

DÉCIMO-PRIMERA

FASES EN LAS QUE LOS CENTROS EDUCATIVOS ADJUDICARÁN LAS PLAZAS VACANTES SOBREPANTES, ASÍ COMO LAS QUE SE GENEREN POR RENUNCIA PARA CICLOS FORMATIVOS EN RÉGIMEN PRESENCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes orientaciones tienen por objeto precisar el procedimiento de admisión en los ciclos formativos de grado medio y de grado superior en régimen presencial en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana durante el curso académico 2019-2020.

Estas orientaciones serán de aplicación en los siguientes centros educativos:

- Centros públicos que impartan ciclos formativos de grado medio y de grado superior en régimen presencial.
- Centros privados con ciclos formativos de grado medio y de grado superior en régimen presencial sostenidos con fondos públicos; en estos centros serán de aplicación las presentes instrucciones en aquellos grupos sostenidos con fondos públicos.

SEGUNDA.- NOTAS DE CORTE DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN RÉGIMEN PRESENCIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2018-2019

Las notas de corte hacen referencia a la calificación del último/a alumno/a que figuraba en las listas de personas admitidas en cada cupo del último procedimiento de admisión (curso 2018-2019).

Toda persona interesada en conocer las notas de corte de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional en la modalidad presencial en el procedimiento de admisión para el curso 2018-2019 podrá consultarlas en el siguiente enlace: <http://www.ceice.gva.es/web/admision-alumnado>

Estas notas, que pueden servir de referencia a las personas participantes en el procedimiento de admisión, **tienen un carácter meramente orientativo**, ya que varían de un curso académico a otro puesto que la admisión en un determinado ciclo formativo dependerá de la oferta y demanda de cada curso.

En el artículo 7 de la Orden 18/2016, se establecen los criterios de prioridad para cada uno de los cupos de acceso en los ciclos de grado medio y de grado superior, es importante conocer estos criterios para entender y valorar las notas de corte, ya que existen diferencias entre el acceso directo y el acceso mediante prueba.

Asimismo, cabe tener en cuenta que habrá personas admitidas que el curso pasado obtuvieron plaza con una nota menor a la que aparece en las notas de corte, ya que dicha plaza se pudo obtener con posterioridad a través de la gestión de las listas de espera.

Respecto a la información que se obtiene en <http://www.ceice.gva.es/web/admision-alumnado>, cabe realizar las siguientes observaciones:

- Información que se obtiene: notas de las últimas personas que, en el procedimiento de admisión para el curso 2018-2019, obtuvieron plaza en un curso de un ciclo formativo en régimen presencial. Estas notas aparecen diferenciadas según el centro educativo, ciclo formativo, curso y cupo por el que se accede. En el caso de que no apareciera nota, significa que a dicho curso del ciclo formativo accedieron todas las personas que lo solicitaron.
- Obtención de la información: una vez se ha accedido al enlace anteriormente indicado, en el apartado "Ficheros disponibles", la persona interesada en conocer las notas de corte podrá descargarse el fichero de la provincia y del grado que sean de su interés.

TERCERA.- RESERVA DE VACANTES A ALUMNADO DE DIVERSIDAD FUNCIONAL

El alumno o alumna que opte por las plazas reservadas para alumnado con diversidad funcional deberá solicitar un informe del departamento de orientación del centro solicitado en primera opción en el que, visto el informe del titular de la jefatura de la familia profesional del ciclo correspondiente sobre las capacidades y habilidades requeridas para poder adquirir los objetivos finales de capacitación profesional, se le informe acerca de los resultados de aprendizaje relacionados con las competencias profesionales del título que, en atención a su discapacidad, podrá alcanzar.

De no existir departamento de orientación el informe se emitirá directamente por la jefatura de la familia profesional del ciclo correspondiente.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

La solicitud de admisión se deberá realizar de manera telemática en el siguiente enlace:

<http://www.ceice.gva.es/web/admision-alumnado>

Posteriormente el interesado presentará en el centro de primera opción la solicitud junto con la documentación original acreditativa y dos copias de la misma. El centro se quedará con la solicitud y una de las copias selladas, entregando la segunda copia al interesado que deberá conservarla durante todo el proceso de admisión para posibles reclamaciones.

La documentación a presentar junto con la solicitud de admisión será la siguiente:

A) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA IDENTIDAD

Las personas participantes en el procedimiento de admisión presentarán, en el centro educativo solicitado como primera opción, la instancia de solicitud a la que adjuntarán la documentación acreditativa de la identidad, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de acceso y toda la documentación complementaria requerida en la Orden 18/2016.

Respecto a la documentación acreditativa de la identidad, las personas solicitantes podrán presentar la siguiente documentación:

- DNI
- NIE
- Permiso de residencia
- Pasaporte
- Tarjeta de estudiante
- Visado de estudios o documento equivalente
- Tarjeta de identidad de extranjero
- Certificado de empadronamiento en un municipio (únicamente extranjeros menores de 18 años)

B) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA DISCAPACIDAD / DIVERSIDAD FUNCIONAL

El alumnado con problemas de audición, visión, motricidad u otras necesidades educativas especiales que participe en el procedimiento de admisión por la reserva para personas con discapacidad deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificación vigente acreditativa de un grado de discapacidad o minusvalía igual o superior al 33%** (emitido por la dirección del centro de valoración y orientación de discapacitados que corresponda dependiente de la conselleria competente en materia de bienestar social u órgano equivalente de otras administraciones autonómicas).
- b) Dictamen técnico facultativo vigente** (emitido por el equipo de valoración y orientación que corresponda dependiente de la conselleria competente en materia de bienestar social u órgano equivalente de otras administraciones autonómicas).

c) **Declaración responsable** en la que manifieste su conocimiento de las capacidades terminales o resultados de aprendizaje y criterios de evaluación de los ciclos o módulos que solicita cursar. La información relativa a las capacidades terminales o resultados de aprendizaje, así como los criterios de evaluación, se puede consultar en el real decreto del título correspondiente, el cual se encuentra disponible en: <http://www.ceice.gva.es/web/formacion-profesional/oferta1>

C) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO

En el apartado 2 del artículo 11 de la Orden 18/2016, cuando indica que se acompañará “fotocopia compulsada del título correspondiente o de su solicitud” se refiere a que únicamente se acompañará la fotocopia compulsada en el caso de no aportar certificación académica original o compulsada en la que consten las calificaciones junto con la nota media y constancia expresa de la solicitud del título. En el caso del alumnado que haya finalizado los estudios de Bachillerato en el curso 2018-2019, se aceptará la certificación académica donde conste la superación de todas las materias de Bachillerato, como requisito académico suficiente para la admisión a las enseñanzas de Formación Profesional.

QUINTA.- TITULACIÓN EQUIVALENTE A EFECTOS ACADÉMICOS

En el apartado 4 del artículo 6 de la Orden 18/2016, cuando indica “titulación equivalente”, se refiere a “titulación equivalente a efectos académicos”.

a) Se considera “titulación equivalente a efectos académicos” al título de **Graduado en Educación Secundaria Obligatoria**:

- Título de Graduado en Educación Secundaria establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).
- 2º de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos cursos.
- Título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (FP I).
- Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden del 5/12/1988).
- 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo).
- 6 cursos completos de Humanidades y al menos 1 de Filosofía, de la carrera eclesiástica.
- 5 cursos completos de Humanidades y al menos 2 de Filosofía, de la carrera eclesiástica.
- 3º curso de los comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del Plan 63 (Decreto 2127/1963, de 24 de julio).
- 2º curso de los comunes experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo).

b) Se considera “titulación equivalente a efectos académicos” al título de **Bachiller** (LOE/LOMCE):

- Título de Bachiller, Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (LOGSE).
- Curso de Orientación Universitaria (COU).
- Haber aprobado 2º curso de una modalidad de Bachillerato Experimental.
- Certificación acreditativa de haber superado el curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953.
- Título oficial de Maestro o Maestra de Enseñanza Primaria.
- Título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto: según lo establecido en el punto 3 de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica

8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), se aceptará como título de Bachiller al que se refiere el artículo 41.3.a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), el título de Bachiller expedido tras cursar el BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.

La persona solicitante aportará **un único título** “equivalente a efectos académicos” al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o al título de Bachiller, como requisito de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio o superior.

Hay que resaltar lo siguiente:

► En el acceso a ciclos formativos de **grado medio**, solo se podrá acceder a las plazas del cupo del 60% “*acceso directo de graduados en educación secundaria obligatoria y titulación equivalente*” contemplado en el apartado 4 del artículo 6 de la Orden 18/2016, con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o con una de las titulaciones equivalentes a efectos académicos anteriormente enumeradas.

Solo se podrá acceder a las plazas del cupo del 20% “**acceso directo de titulados de formación profesional básica**” contemplado en el apartado 4 de dicha Orden, con el título de formación profesional básica.

Con el resto de titulaciones consideradas como requisito de acceso directo conforme al artículo 5 de la Orden 18/2016, se podrá acceder a las plazas del cupo del 20% “*curso específico de formación de acceso directo, prueba de acceso y otras vías de acceso*”.

► En el acceso a ciclos formativos de **grado superior**, solo se podrá acceder a las plazas del cupo del 60% “*acceso directo de titulados de bachiller y titulación equivalente*” contemplado en el apartado 4 del artículo 6 de la Orden 18/2016, con el título de Bachiller (LOE/LOMCE), o con una de las titulaciones equivalentes a efectos académicos anteriormente enumeradas.

Solo se podrá acceder a las plazas del cupo del 20% “**acceso directo de titulados de técnico de formación profesional**” contemplado en el apartado 4 de dicha Orden, con el título de técnico profesional o con una de las titulaciones equivalentes a efectos académicos anteriormente enumeradas.

Con el resto de titulaciones consideradas como requisito de acceso directo conforme al artículo 5 de la Orden 18/2016, se podrá acceder a las plazas del cupo del 20% “*prueba de acceso y otras vías de acceso*”.

SEXTA.- ACCESO A CICLOS FORMATIVOS ACREDITANDO UN TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

A) CON UN TÍTULO DE TÉCNICO/A AUXILIAR (FP I)

Según la disposición adicional trigésima primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) el título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (FP I) es equivalente:

- A efectos académicos al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado en ESO)
- A efectos profesionales al título de Técnico/a (ciclo formativo de grado medio) de la correspondiente profesión.

Por tanto, el título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (FP I) no es requisito académico de acceso a ciclos formativos de grado superior.

B) CON TÍTULO CUYAS ENSEÑANZAS HAN SIDO SUSTITUIDAS POR CICLOS AMPARADOS EN LA LOGSE/LOE

En el caso de que las personas participantes en el procedimiento de admisión posean titulaciones

amparadas en la LOGSE (ciclo formativo de grado medio o grado superior) o la Ley 14/1970 (FP I o FP II) y deseen acceder a ciclos formativos declarados equivalentes a la titulación que poseen, deben tener en cuenta que obtendrán idéntica titulación.

Se aconseja que, antes de realizar la solicitud de admisión, se asesoren sobre las titulaciones equivalentes, se informen y orienten sobre la diversidad de la oferta de Formación Profesional relacionada con la titulación que poseen para así completar su formación académica, esta oferta formativa se puede consultar en el enlace: <http://www.ceice.gva.es/web/formacion-profesional/oferta1>

Las titulaciones equivalentes se pueden consultar en la siguiente normativa:

- Equivalencias de los títulos de FP I y FP II respecto a títulos de Técnico/a o Técnico/a Superior (LOGSE): artículos 9 y 10 y anexos II y III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.
- Equivalencias de los títulos de FP I, FP II y Técnico/a o Técnico/a Superior (LOGSE) respecto a títulos de Técnico/a o Técnico/a Superior (LOE): disposición adicional tercera del respectivo real decreto de título (LOE)

SÉPTIMA.- CONSULTA DEL RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN

Los listados que se publiquen en los centros educativos cumplirán con la nueva normativa vigente en lo referente a la protección de datos de carácter personal, de forma que los datos de la persona interesada se publicarán de la siguiente manera:

a) DNI o documento acreditativo de identidad: se utilizarán los criterios generales que se han establecido como recomendaciones de la Agencia Estatal de Protección de Datos, por lo que se ocultará parcialmente el número identificativo aportado.

b) Primer apellido completo

c) Inicial del segundo apellido y del nombre

Se recuerda que, previamente a la publicación de las listas provisionales de personas admitidas, el solicitante o, en su caso, el padre/madre/tutor, recibirá, en el correo indicado en la solicitud de admisión, un mensaje en el que se le comunicarán los datos del NIA y número de solicitud grabada en ITACA necesarios, para que, junto con la fecha de nacimiento de la persona interesada, pueda consultar online el resultado de la adjudicación, en la plataforma telemática establecida en el enlace <http://www.ceice.gva.es/web/admision-alumnado>. No obstante, es conveniente que se acuda a consultar en el centro de primera opción los listados, tanto provisionales como definitivos, para comprobar dicho resultado.

OCTAVA.- ALEGACIONES A LAS LISTAS DEFINITIVAS DE FORMA TELEMÁTICA

Las alegaciones a las listas definitivas ante la Comisión Sectorial de Escolarización de Formación Profesional mencionadas en el artículo 15.2 de la Orden 18/2016, se realizarán de forma telemática, mediante el procedimiento informático establecido en el siguiente enlace:

<http://www.ceice.gva.es/web/admision-alumnado>

El acceso al procedimiento informático se realizará con los datos que la persona solicitante, o en su caso, el padre/madre/tutor, haya utilizado para la consulta telemática del resultado del procedimiento de admisión.

En el procedimiento informático de presentación de alegaciones, la persona interesada deberá adjuntar todos los documentos sellados por el centro educativo elegido en primera opción (documentación

acreditativa y solicitud de admisión) en formato pdf.

Para agilizar las respuestas a las alegaciones presentadas, cuando se resuelva la resolución de las mismas, el/la usuario/a o en su caso su representante legal recibirá por correo electrónico el resultado de la misma. Independientemente del envío de este correo, las resoluciones a las alegaciones se podrán consultar, por parte de las personas interesadas, a partir del 26 de julio de 2019 y según el procedimiento que se indicará en el enlace mencionado anteriormente.

NOVENA.- MATRÍCULA CONDICIONAL

Las personas que hayan obtenido plaza tras la publicación del listado definitivo de personas admitidas y se hayan matriculado, podrán acceder al resto de plazas vacantes existentes en otros ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y superior, tal como indica el apartado 5 del artículo 4 de la Orden 18/2016; en caso de obtener una nueva plaza, podrán efectuar la matrícula condicional, aportando el escrito de renuncia a su matrícula anterior dentro de un plazo de 3 días hábiles.

A partir del 23 de septiembre de 2019, fecha en la que aparecerán publicadas las plazas vacantes de Formación Profesional de grado medio y grado superior, se permitirá al alumnado que lo desee, compatibilizar la matrícula en un ciclo formativo de Formación Profesional de grado medio y superior en régimen presencial, cualquiera que sea su modalidad, con la matrícula en cualquier otro ciclo formativo de Formación Profesional de grado medio y superior sea cual fuere el régimen y/o modalidad, u otras enseñanzas, siempre que exista compatibilidad de horarios, todo ello conforme al apartado 1 del artículo 4 de la Orden 18/2016.

DÉCIMA.- LETRA POR LA QUE SE RESOLVERÁN LOS EMPATES

La letra por la que se resolverán los empates producidos en la valoración de las solicitudes en el procedimiento de admisión del alumnado en los ciclos de Formación Profesional de grado medio y grado superior será la **letra 'F'**.

DECIMO-PRIMERA.- FASES EN LAS QUE LOS CENTROS EDUCATIVOS ADJUDICARÁN LAS PLAZAS VACANTES SOBRANTES, ASÍ COMO LAS QUE SE GENEREN POR RENUNCIA PARA CICLOS FORMATIVOS EN RÉGIMEN PRESENCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR

Ciclos formativos CON personas en Lista de Espera Los centros gestionarán la Lista de Espera mientras haya, hasta el 8 de Octubre				Ciclos formativos SIN personas en Lista de Espera			
Fechas	Participantes	Prioridad	Los centros comunicarán el fin de la Lista de Espera hasta:	Participantes	Prioridad	Publicación de plazas vacantes en página web de admisión por la DGFPERE	Acto de adjudicación de plazas vacantes, a realizar por centros, hasta:
Desde: 2 sep Hasta: 17 sep	Personas que aparecen en las listas de espera	Se adjudicarán las plazas vacantes generadas por renuncia, siguiendo el orden de la lista de espera y teniendo en cuenta las reservas y los cupos establecidos en la Orden 18/2016	9 sept	Cualquier persona interesada que haya participado en el procedimiento de admisión a cualquier ciclo formativo, siempre que cumpla los requisitos de acceso	Se adjudicarán las plazas vacantes sobrantes, priorizando por la nota media del expediente académico o prueba de acceso, sin tener en cuenta ni las reservas ni los cupos iniciales establecidos	10 sept	17 sept
Desde: 20 sept Hasta: 8 oct	Personas que aparecen en las listas de espera	Se adjudicarán las plazas vacantes generadas por renuncia, siguiendo el orden de la lista de espera y teniendo en cuenta las reservas y los cupos establecidos en la Orden 18/2016	20 sept	Cualquier persona interesada, siempre que cumpla los requisitos de acceso	Se adjudicarán las plazas vacantes por orden de llegada	21 sept	8 oct

Las personas participantes en la Fase 1 de los “Ciclos Formativos SIN personas en Lista de Espera”, deberán presentar:

- Copia sellada de su solicitud de admisión que justifique su participación en el proceso de admisión.
- Documentación acreditativa de su identidad y edad.
- Documentación acreditativa (certificado original o fotocopia compulsada) del requisito académico presentado en la solicitud de admisión, en la cual aparezca la nota media.

Las personas participantes en la Fase Resto de vacantes de los “Ciclos Formativos SIN personas en Lista de Espera”, deberán presentar:

- Documentación necesaria para la matrícula indicada en el artículo 11 de la Orden 18/2016.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL